

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Consortio Campus Iberus

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que a su vez hace mención del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Consorcio Campus Iberus, como beneficiario de fondos públicos, presenta este Plan de Medidas Antifraude, para garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, destacando el ciclo antifraude, compuesto por la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN.

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control de riesgo de fraude que el Consorcio Campus Iberus, como beneficiario, se compromete a llevar a cabo en relación a la ejecución de fondos públicos, nacionales y europeos. Se encargará de hacer valer la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que pueden surgir en la gestión de dichos fondos.

Esta relación de medidas engloba todas las actuaciones de Campus Iberus, tanto las realizadas con fondos propios, como las que se hacen con financiación pública. Cabe destacar, que dentro de estos fondos, son de gran relevancia los recibidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (de conformidad con la normativa mencionada en el apartado anterior).

La duración del mismo es indefinida, y solo se procederá a su revisión si se detecta algún caso de fraude o hay cambios relevantes en los procedimientos o en el personal del Consorcio.

Como se ha mencionado anteriormente, el Plan se apoya en el ciclo antifraude integrado por la prevención, detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción. Además, se establece un procedimiento para el tratamiento de posibles conflictos de interés.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este Plan de medidas antifraude se circunscribe a todas las actividades realizadas por el Consorcio Campus Iberus, dentro de sus competencias y que involucren el uso de fondos públicos, ya sean de origen nacional o europeo.

Como entidad pública, el Consorcio, integrado por la Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, la Universitat de Lleida y la Universidad de La Rioja, para mejorar la calidad de la universidad española, se encarga de crear ecosistemas de conocimiento que favorezcan la excelencia, cooperación y eficiencia en el uso de recursos compartidos. Para ello promueve acciones conjuntas entre sus cuatro universidades en los ámbitos de educación superior y formación, investigación e innovación, estudiantes e internacionalización.

Este plan de medidas cumple con los mínimos exigidos por la normativa vigente. No obstante, si en alguna de las revisiones mencionadas anteriormente se contempla como necesario ampliar su ámbito de aplicación, este se extenderá adecuadamente.

Para dar constancia de la validez de este plan, Campus Iberus publica en su portal web, un apartado específico, bien indicado, para facilitar el acceso de cualquier interesado al plan (<https://www.campusiberus.es/politica-antifraude/>)

4. MARCO LEGAL.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la

Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley de Contratos del Sector Público (RCL 2017, 1303), Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- La aragonesa Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (RCL 2015, 1478), Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Ley de Procedimiento Administrativo Común (RCL 2015, 1477), Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley General de Subvenciones (RCL 2003, 2684), Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. ORGANOS RESPONSABLES

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan de medidas, se nombran distintos responsables que asumirán obligaciones diversas, dependiendo de la fase del ciclo antifraude en la que deban actuar.

En las primeras fases de prevención y detección, será responsable una persona propuesta y designada por el área del Consorcio afectada por una sospecha de fraude, que podrá realizar su deber guiándose por el mapa de riesgos (ANEXO I).

Las funciones de este responsable son las siguientes:

- Informar acerca de las propuestas del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar los parámetros de autoevaluación.
- Promover la ejecución de medidas previstas en el Plan.
- Identificar las medidas correctivas.
- Desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncia, etc)
- Trasladar información a órganos superiores. Comisión Antifraude del Consorcio

En las dos últimas fases, corrección y persecución, se encargan del seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan, la Comisión Antifraude, con la siguiente composición y las funciones mencionadas:

- Composición.
 - Directora Ejecutiva
 - Responsable de Área de Administración
- Funciones.
 - Llevar a cabo estudios del riesgo del fraude (autoevaluación)
 - Establecer una política de lucha efectiva contra el fraude y un plan de respuesta contra este.
 - Asegurarse que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que reciben información al respecto.
 - Comprometerse a remitir inmediatamente las investigaciones realizadas por sospecha de fraude, a los organismos competentes.
 - Asegurarse que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad.
 - Procurar que se lleve a cabo la diligencia debida y que se tomen las medidas cautelares en caso de sospecha de fraude
 - Adoptar medidas correctoras si procede, y en su caso de persecución.
 - Asegurarse de que se consta de un sistema de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación.
 - Puesta en marcha del buzón de denuncias
 - Estudio de las posibles denuncias recibidas

6. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

El fraude puede ser la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos con el fin de percibir o retener indebidamente fondos propios o procedentes de presupuestos de la Comunidad Europea, del Estado español, de las Comunidades Autónomas y de los municipios.

Además, se considera fraude al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información para así retener dichos fondos.

También es una acción de fraude desviar esos mismos fondos para cumplir fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos.

Estas actuaciones podrán constituir una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, salvo en los casos de autoridades y Administraciones Públicas, en las que la imprudencia grave también constituye dicha infracción penal (Ley Orgánica 1/2019, que modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal).

En relación a estos actos punibles y junto a nuestra política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, procedemos a determinar las medidas correspondientes para hacerles frente, teniendo en cuenta cada fase del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución).

6.1. PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN:

6.1.1 PREVENCIÓN.

La prevención va dirigida a reducir los riesgos de fraude que se pueden dar durante el desarrollo de la actividad del Consorcio.

La primera medida es la declaración institucional (Anexo I), la cual consisten en un escrito mediante el que Campus Iberus se compromete a combatir el fraude y la corrupción, hace saber su papel en el procedimiento preventivo y transmite a las autoridades competentes los hechos que llegue a conocer y estime de riesgo. La declaración afecta a todas las actuaciones del Consorcio llevadas a cabo con fondos propios, europeos, estatales, autonómicos y locales.

La segunda medida de prevención implementada es la compartición de los valores de la entidad con sus trabajadores, siendo los principios de Campus Iberus la cooperación, la eficiencia, la distribución de recursos, la agregación, la especialización y la excelencia. Esta política de prevención se refuerza con comunicaciones y publicaciones puntuales que se realizan mediante distintos soportes internos, como correos, documentos, e incluso reuniones.

La tercera medida es determinar el reparto de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

La cuarta está compuesta por mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas. La autoevaluación de riesgos de fraude en Campus Iberus se realiza en los

términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, utilizando la herramienta de autoevaluación “*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*”, desarrollada en aplicación del artículo 125.4 c) del Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La matriz de riesgos de Campus Iberus identifica:

- Riesgos, son los contratiempos que puedan surgir inesperadamente y sus respectivas consecuencias.
- Indicadores de fraude o, también conocidos como banderas rojas, son los datos informativos relativos a la cualidad y cantidad de un acto, basados en hechos, opiniones o medidas. Estos sirven como señales de alerta de la posibilidad de un riesgo. En el Anexo II, se encontrará una relación de las distintas banderas rojas definidas.
- Medidas para la ejecución de fondos públicos, evitando riesgos en la gestión de la entidad de subvenciones, contratación pública, convenios y compras.
- Probabilidad de que los riesgos se acaben materializando, antes de las medidas preventivas y después de la aplicación de estas.

Finalmente, la última medida de esta fase es la del sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

6.1.2 DETECCIÓN.

Para los casos en los que no se lleguen a prever los actos de fraude y corrupción, se utilizan las siguientes herramientas para detectarlos una vez se estén llevando a cabo:

- A) **Indicadores de fraude** (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal responsable de detectarlos. Tal y como mencionamos en el apartado anterior, habrá que acudir al Anexo II para identificar los posibles riesgos de fraude.
- B) **Canal de denuncias**. Campus Iberus cuenta con un mecanismo adecuado y claro para que cualquier persona que haya podido detectar un fraude pueda informar, voluntariamente, las posibles sospechas que tenga a nuestra entidad. Cumpliendo la Directiva (UE) 2019/1937 sobre protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, incluida en el ordenamiento jurídico español por

la Ley 2/2023, es necesario la inclusión de un canal de denuncias que permita atender las posibles irregularidades detectadas con arreglo a lo estipulado en dicha directiva.

Por ello, el Consorcio Campus Iberus pone a disposición de los interesados, una vía directa para la comunicación de sospechas de fraude o situaciones irregulares conforme a las definiciones que se dan en este documento y siguiendo lo estipulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Las denuncias presentadas podrán ser anónimas o identificativas. En caso de que no lo sean y el interesado preste su nombre y sus datos, Campus Iberus asegura el tratamiento de la denuncia de manera segura y confidencial, respetando la identidad del denunciante y prohibiendo represalias posteriores contra este. La persona que se identifica tiene derecho a conocer el estado de su denuncia y a que se le comunique la resolución de esta.

Este mismo canal permite que la presentación de la comunicación sea por escrito, transcribiendo lo denunciado en el recuadro de texto correspondiente, o verbalmente, adjuntado un archivo de voz.

Cuando la denuncia sea considerada de especial relevancia, se enlazará directamente al buzón del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, órgano estatal que protege los intereses financieros de la UE contra el fraude y la corrupción, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Al igual que en las medidas anteriores, la encargada de garantizar el buen funcionamiento del canal de denuncias es la Comisión Antifraude de Campus Iberus, quien delega en su Directora Ejecutiva. Además, desarrollará las tareas de seguimiento, revisión y actualización, si procedieran.

Por ende, el procedimiento consiste en recepción de la denuncia, derivación a la Directora Ejecutiva como responsable, valoración por esta de los hechos informados siguiendo los indicadores previamente determinados por el Consorcio y dependiendo de la gravedad de la situación, comunicarlo a las autoridades competentes o tomar las medidas sancionadoras que considere oportunas, pudiendo ser de índole laboral.

6.1.3 CORRECCIÓN.

Respetando la cultura antifraude emanada por la gestión de fondos públicos, el Consorcio cuenta con procesos de actuación sencillos ante la sospecha de fraude.

En esta fase del ciclo antifraude, tiene gran relevancia la Comisión Antifraude, ya que es la responsable de elaborar y aplicar la política de fraude en todos los ámbitos de actuación del Consorcio. La política antifraude se compone principalmente por el Plan que estamos describiendo en este documento.

Como formalización de la corrección, es importante que la Comisión firme una declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI) con los asuntos, proyectos y expedientes que trata esta entidad, ya sean realizados con apoyo financiero público o propio (Anexo IV).

El proceso de rectificación comienza con la apertura de un expediente tras una notificación sobre la sospecha de un posible fraude. También puede comenzar con una solicitud de información sobre indicios de fraude por parte de cualquier otra Administración Pública. Ambas posibilidades se le comunicarán a la Comisión para que tome las decisiones pertinentes, las deje reflejadas en un acta, las coordine y las revise.

Otra medida de corrección es la suspensión del acto donde ocurre el posible fraude y comunicárselo a las autoridades competentes y a las organizaciones implicadas. Cabe mencionar que se debe revisar el acto donde tuvo lugar el riesgo y todos los demás que estén relacionados con él o donde hayan participado las mismas entidades o personas, para ver si se identifica otra sospecha en ellos.

También cabe dentro de esta fase la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y la retirada de proyectos o parte de ellos afectados por el fraude.

En el Anexo III se encuentran recogidas los distintos controles que se pueden hacer frente a una actuación de fraude o sospecha de corrupción.

En esta fase se evalúa la incidencia del fraude y se califica como hecho puntual o sistemático y se retira el proyecto o parte de él que haya sido afectado por el fraude.

6.1.4 PERSECUCIÓN

De la misma forma que la fase anterior, se comunicarán los hechos producidos y las medidas adoptadas por Campus Iberus a la Autoridad Responsable para conocer asuntos de fraude y corrupción; se denunciarán los hechos a las autoridades públicas, como el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude; se incoará un expediente disciplinario y se denunciarán los hechos ante la Fiscalía y los Tribunales competentes si el hecho es grave.

A) Documentos orientativos para definir y practicar las medidas antifraude:

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude *"Guidance Note on Fraud Risk Assessment and Effective and Proportionate Anti-Fraud Measures"*. Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

7. CONFLICTOS DE INTERESES.

Además del fraude y la corrupción, pueden surgir situaciones de riesgo debido a los conflictos de intereses del Consorcio Campus Iberus o sus trabajadores, con respecto a sus planes de actuación.

Puede haber tres tipos de conflictos:

- a) Conflicto de intereses aparente: los intereses privados de un empleado o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objeto de sus funciones u obligaciones, pero no hay elementos identificables que lo vinculen con la conducta, comportamiento o relaciones de la misma persona.
- b) Conflicto de intereses potencial: empleado o beneficiario cuyos intereses personales pueden ocasionar conflicto en el caso de que en el futuro tenga que asumir ciertas responsabilidades oficiales.
- c) Conflicto de intereses real: conflicto entre deber público e intereses privados de un empleado, donde los intereses de este pueden influir negativamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

7.1 MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES.

- a) Comunicación e información al personal de la entidad sobre las modalidades de conflictos y la forma de evitarlos teniendo en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Declaración de ausencia de conflictos de intereses por parte del responsable de contratación, el personal que redacte las convocatorias y los expertos que evalúen las solicitudes.
- c) Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.2 MEDIDAS PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES EXISTENTES

- a) Comunicar las consecuencias de la existencia de dicho conflicto a la Comisión Antifraude de Campus Iberus, la cual confirmará por escrito que existe tal conflicto.

La autoridad competente se encargará de que la persona implicada cese toda actividad en ese asunto.

- b) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ANEXOS

ANEXO I – MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas (ANEXO III).

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Consorcio y si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable propone controles o medidas adicionales.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		

5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		
Otros		

EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		

Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		

EN MATERIA DE CONVENIOS

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos para finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		

EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos		

y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del consorcio		

ANEXO II - INDICADORES DE FRAUDE O BANDERAS ROJAS

- a. Hechos de fraude intencionados en el ámbito de subvenciones y contratación:
 - Uso o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos con la intención de retener fondos públicos.
 - No comunicar una información de obligada publicación.
 - Uso indebido de fondos, para fines distintos de los que motivaron la concesión de la cuantía.
 - Apreciación de dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de un idéntico adjudicatario.
 - Compras injustificadas separadas del presupuesto preestablecido para las actuaciones del Consorcio.
 - Facturas similares en distintos contratos
- b. Corrupción:
 - Solicitud, ofrecimiento, o recepción de ventajas de cualquier tipo, para uno mismo o para terceros con la intención de perjudicar los fondos de la entidad.
- c. Conflicto de intereses:
 - Ejercicio imparcial de las personas involucrada en el Consorcio Campus Iberus por razones personales, políticas, o económicas.
 - Desviación del objetivo de sus funciones por parte de trabajador del Consorcio por razones personales, políticas o económicas.
- d. Doble financiación:
 - Financiación simultánea de varios proyectos, siempre que se cubra el mismo gasto en cada uno de ellos.

ANEXO III – CONTROL DEL RIESGO DE FRAUDE

1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales:

- Verificaciones de la gestión: procedimientos a seguir escritos.
- Conservación de pruebas de trabajo y de resultado obtenidos.
- documentos relativos a la aplicación, evaluación, selección y autorización de la ayuda.

2. Conflictos de intereses no revelados:

- Los encargados de la gestión y conservación de los registros contables informarán sobre los gastos que se han contraído en cada operación realizada.
- Procedimiento que garantiza la conservación de todos los documentos requeridos para una posible auditoría.
- Sistema informático capaz de proporcionar una información fiable y pertinente de las operaciones.

3. Conflicto de intereses en equipo evaluador, declaraciones falsas de los solicitantes o doble financiación:

- Publicación de convocatorias
- Registro de solicitudes a las convocatorias
- Evaluación de solicitudes siguiendo los criterios establecidos.
- Comunicación al solicitante si ha sido aceptado o no.
- Conservación de documentación requerida.

Los mismos controles se aplicarán para el acto de facturas falsas, infladas o duplicadas.

4. Conflicto de intereses en la autoridad de gestión que tiene influencia indebida en la aprobación de pagos:

- Definición clara y reparto de responsabilidades
- Verificación de gestión
- Conservación de pruebas de trabajo realizado, resultados obtenidos y seguimiento de problemas detectados.
- Pruebas de validez del gasto.

ANEXO IV- Documentos relacionados con el Plan Antifraude de Campus Iberus.

1. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)
2. Plan de Igualdad. El Consorcio está adherido al Plan de Igualdad vigente en la entidad de adscripción del Consorcio: la Universidad de Zaragoza, cuyas previsiones aplica. (<https://igualdad.unizar.es>)
3. Tratamiento de datos de carácter personal. (<https://www.campusiberus.es/wp-content/uploads/RAT-GESTION-DE-REGISTRO.pdf>)